

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que la Apoderada Judicial de la parte actora, conforme a la documentación anterior, allegó el **avalúo catastral** del bien inmueble aprisionado por cuenta de la presente ejecución. Le comunico que la documentación en cita ha sido enviada desde la cuenta carolina.abello911@aecea.co registrada por la petente en el SIRNA. Sírbase proveer. Cartago - Valle, diciembre 14 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL** promovido por **VANTI SA EPS** contra **LUZ MERY ARROYAVE ARROYAVE**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00108-00

Auto: **1979**

A través de memorial que antecede el sector demandante en esta Ejecución, amparado en el art. 444 del Código General del Proceso; presentó avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 375-41097.

Efectuado el estudio correspondiente al pre mencionado avalúo catastral, se encuentra que el certificado catastral aportado corresponde al bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 375-47440, totalmente diferente al retenido dentro del presente asunto; por lo tanto, esta Falladora se ABSTIENE de darle el trámite de rigor a la pericia en cita, hasta tanto se aporte el avalúo del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 375-41097**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **18 DE DICIEMBRE DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

vgc

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05f72ee6c25ada1d9a1ad565dba104872407fc86f3963e49a65223f3a28f622**

Documento generado en 15/12/2023 08:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>